REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2023-2025-055

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que el primer párrafo del artículo 1 de la Constitución de la República reconoce que "El Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico…";

Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República determina que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que el artículo 13 de la Constitución de la República señala que: "Las personas y la colectividad tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria";;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: "Las instituciones del Estando, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercían las competencias y facultades que se le sean atribuidas en la Constitución y la Ley; tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivos el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que el artículo 227 de la Constitución de la República señala que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, por

los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que el artículo 281 de la Constitución de la República dispone que: "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado";

Que el numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la República establece como objetivo de la política económica: "Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional";

Que el Ministerio de Turismo el 3 de marzo de 2018, designó a Santo Domingo como la "Parrilla del Ecuador", que permite resaltar la excelencia y la reputación ganada por la calidad de su carne y los estándares en la industria cárnica;

Que desde una perspectiva política, la ubicación estratégica de Santo Domingo no solo potencia su capacidad de comercialización, sino que también la posiciona como un centro de influencia en la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo agropecuario y la seguridad alimentaria a nivel nacional;

Que el Banco de Desarrollo del Ecuador financió con USD 14 millones a la mancomunidad conformada por los gobiernos autónomos descentralizados de Santo Domingo y La Concordia para la construcción del nuevo centro de faenamiento, mismo que será eficiente, amigable y sustentable con el ambiente y contará con todas las normas de inocuidad para garantizar que la línea de producción de la carne sea de calidad. A la par, desde el gobierno se apoyan las buenas iniciativas que dinamizan la economía;

Que entre lunes y jueves de cada semana se comercializan cerca de 8 000 bovinos y porcinos con una facturación de USD 5 millones de dólares en los cuatro días, según la Asociación de Ganaderos de Santo Domingo;

Que esta feria es el imán para concretar los negocios del sector ganadero, y motivó a presentar la marca Santo Domingo, como la capital de la carne. Según las estadísticas actuales, se estima que el hato ganadero en Santo Domingo de los Tsáchilas supera los 230 mil animales y el objetivo es incrementarlo para pensar en el proyecto de exportación;

Que Chone, en la provincia de Manabí, tiene larga tradición ganadera con generaciones dedicadas a la cría de ganado bovino y por consiguiente contribuye significativamente a la economía nacional, abasteciendo el mercado y que esto le ha permitido ser sede de los encuentros más importantes del sector ganadero y que hoy se le reconoce como la capital ganadera del país;

Que Manabí y Santo Domingo son provincias hermanas y se complementan para fortalecer la cadena de valor ganadera y cárnica, beneficiando a ambas provincias y al país en su conjunto.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar a la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, como "CAPITAL DE LA CARNE DEL ECUADOR".

Artículo 2.- Exhortar al Presidente de la República, para que presente, a través de los entes rectores competentes, en un plazo de tres meses, planes concretos que permitan el repoblamiento ganadero, mejoramiento genético y la adopción de un portafolio de líneas de crédito con tasas de interés preferencial, por parte de la banca pública, que incentiven el desarrollo ganadero, con énfasis en la implementación de la ganadería climáticamente inteligente. Igualmente se exhorta al Presidentes de la República para que tome acciones encaminadas a la repotenciación del INSTITUTO

NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, a fin de que desarrollen programas de investigación que promuevan el mejoramiento productivo ganadero del Ecuador.

Artículo 3.- Solicitar al Ministerio de Agricultura y Ganadería la promoción de iniciativas conjuntas que impulsen la ganadería y la industria cárnica, para las provincias de Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas, especialmente el cantón Chone electa como Capital Ganadera por ser el mayor productor de ganado del país, facilitando el intercambio de conocimientos, tecnologías y prácticas sustentables para el mejoramiento de la producción ganadera.

Artículo 4.- Resaltar la pujante labor con la que los santodomingueños, vienen impulsando la industria de productos terminados en especial la parrillada, preparados con cortes de altísima calidad, habiendo estos sido reconocidos de manera local y nacional. Estos reconocimientos permitirán que los pequeños y medianos productores, así como los emprendedores de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, puedan seguir impulsando estos procesos para que la economía cantonal, provincial y nacional se vea fortalecida. Santo Domingo produce, procesa y prepara la mejor carne del Ecuador.

Artículo 5.- Solicitar al Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador que, en el marco de sus facultades y competencias, las y los señores asambleístas inicien procesos de construcción de una legislación que garantice condiciones adecuadas para que se fortalezca, no solo el turismo interno, si no el consumo de bienes, servicios y se fomente el consumo de platos tradicionales preparados excelentemente en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 6.- Solicitar a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del sector Agropecuario y Pesquero se resalte la relación de hermandad y colaboración de Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas, cuya

sinergia fortalece la cadena de valor ganadera y cárnica, contribuyendo al sector económico del país.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

Firmado electrónicamente por:
HENRY FABIAN
KRONFLE KOZHAYA

MSC. HENRY FABIAN KRONFLE KOZHAYA
Presidente de la Asamblea Nacional

Firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO XAVIER
MUNOZ HIDALGO

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General